

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00014 00

En atención al oficio No. OCCES20-AM00847 del 27 de febrero de 2020 librado por el Juzgado 5 civil del Circuito de Ejecución, donde informan que “*se tendrá en cuenta el embargo remanentes solicitado por su señoría mediante oficio 0846 del 12 de marzo de 2019*”. Se le aclara que el oficio 0846 librado por este despacho el 12 de marzo de 2019 le comunicó el “DESEMBARGO DEL REMANENTE y/o bienes que puedan corresponder a la sociedad demandada AGROPAR S.A. dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2013 – 0124” y no el embargo del mismo. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 2 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 98 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA

D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fab47c9049266ba31cf2dfae17d4af02ee806d6918dad6060f1b82df31bb46c

Documento generado en 01/07/2021 04:51:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO POR COSTAS No. 11001 31 03 037 2018 00014 00

Obre en autos la entrega de títulos en cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 2 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 98 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA

D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8bfec8e683b46062ac64002750ba4ed4a25952d86403155dca62d1efa1214a3

Documento generado en 01/07/2021 04:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00346 00

Previo a resolver el recurso de reposición radicado el 19 de febrero de 2020, se requiere a las partes para que dentro del término de tres (3) días alleguen copia del recibido mediante el cual fue aportado el contrato del encargo fiduciario visto a folio 263 a 278 del cuaderno principal, que si bien aparecen después del folio 262 como 63 a 78, esto obedeció a un error involuntario de escritura por parte de Secretaría donde se omitió anteponer el número 2 a tales folios, se advierte que ya fue subsanada la numeración de las páginas; o informen la situación mediante la cual se incorporó al expediente el mencionado documento.

Igualmente, se requiere a la Secretaría del Despacho para que presente informe respecto de la situación descrita con el recibido o la forma en que fue incorporado el contrato de encargo fiduciario entre la demandada y Fiduciaria Bancolombia. Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso *“El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo(...)”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 2 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 98 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd6ede86112e17c4aef37abb836138f482f419a042dd1e0e5cd2932bc3b63165

Documento generado en 01/07/2021 04:18:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2021 00183 00

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y S.S., este Despacho dispone:

ADMITIR demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO INSTAURADA POR ANA ELVIA CHIQUISÁ** contra **SOFÍA BARBOSA DE ÁVILA, MARGARITA BARBOSA DE BARBOSA, MARÍA TERESA BARBOSA REY, MARÍA CECILIA BARBOSA DE HUÉRFANO, MATEO BARBOSA REY, EUGENIO BARBOSA REY, JOSÉ ANTONIO BARBOSA REY, JOSÉ ELIECER BARBOSA REY, PEDRO SÁENZ MAZUERA, MARÍA ÁNGELASÁENZ SOFOCARDA, ANA RICAURTE DE ESCALÓN, BEATRIZ ESCALÓN DE LARGACHA, MARUJA ESCALÓN RICAURTE DE RODRÍGUEZ, CECILIA ESCALÓN RICAURTE, ROBERTO ESCALÓN RICAURTE, DOLORES SUAREZ DE RINCON. ROSA MARÍA BARBOSA REY, HERNANDO BARBOSA REY, MISAEL RUBIANO HUERTAS, GEORGINA SALAMANCA DE RUBIANO, EDELMIRA SANTAMARÍA QUIROGA**, y todas las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir.

En consecuencia, imprímasele el **trámite** consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, mediante emplazamiento conforme lo señalado en los artículos 108 del C. G. P. y 10 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la parte demandada cuenta con el término legal de veinte (20) días para contestar.

Inscríbese la demanda en el certificado de tradición de los bienes objeto de

usucapión. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva.

Emplácese a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble materia de litis, en la forma prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C. G de P, en concordancia con el artículo 108 *Ibidem* y el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Instálese por parte de la demandante una valla en las dimensiones y con las características previstas en el numeral 7° *ejusdem*.

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese como corresponda, incluyendo la identificación del predio.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **PLINIO CASTELLANOS RODRÍGUEZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C., 2 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 98 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9d6d3c1d46449ad3aa9acb27eb17bdd108ad408f91b97f8b85a1d023de2f71

Documento generado en 01/07/2021 05:30:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00188 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **JAIME ROMERO NAVARRETE** contra **LEASING POPULAR CFC S.A. y BANCO POPULAR.**

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería al abogado GERARDO LEONCIO HERNÁNDEZ VELEZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C., 2 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 98 de esta misma fecha.- El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45a4ca014dcc20428bd010a48c9ba1a537f1bda1dd8aacef298f8be2fd67b76**
Documento generado en 01/07/2021 06:03:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**